

244

**RAMO DE VIENTO.**  
Fuera de los mercados principales.

*Plazuelas.*—Es poquísimos é insignificante lo que dan estas.

La de las Vizcainas una semana con otra produce 4 pesos.	
Cuidan de ella los celadores de Jesus y se cobra por el cobrador de aquel mercado. ....	4 0 0
Las de Miscalco, Sto. Domingo, Carbonero y Burros, tienen menos producido, pues una semana con otra llegan no mas llegan á dos pesos. Están encargados de ella el cobrador y guardas de Sta. Catalina.—Su producto semanal.	2 0 0
	6 0 0

Al año venden algo mas, porque hay ciertas funciones particulares de algunos templos en las que se aglomera á sus plazuelas respectivas asombrosa cantidad de frutas, tal sucede en la del Carmen, Santiago, Santa-Ana, los Angeles &c. Esto no obstante, sus rendimientos no pasan ni de unos cien pesos, de manera, que uniéndolos al anterior producto, al año es de cerca de 400 pesos.

**CALLES.**

El artículo 21 del reglamento de policía prohíbe que „en las calles, banquetas y esquinas, se pongan mesas, puestos con dulces, vendimias comistrajes, tripas ni azadura, ni que se vendan estas por las calles, sino precisamente en los puestos que á cada uno se señalen en las plazas, y aun en estas no se llevarán en palos por el perjuicio que ocasionan; y á los contraventores sobre la multa de doce reales se les harán quitar las mesas por los celadores de policía.”

V. E. en 11 de agosto de 827 puso aviso al público, advirtiéndole que había renovado la anterior prohibición, y que en cabildo de 7 del mismo acordó: „que las plazuelas de San Juan de Dios, de la Concepción, del Carmen, de la Santísima, de San Pablo, de San Juan de Letrán y colegio de Niñas, se señalan provisionalmente para que se sitúen „las fruteras y demás vendimieras que se hallan esparcidas por la ciudad en los parages prohibidos por los bandos de policía.”—En octubre de 28 volvió V. E. á avisar, añadiendo: „que todos los infractores de estas

providencias perderian los efectos que se encontrasen, y se aplicarían en beneficio de las cárceles y hospitales.

Una corruptela impetuosa por parte de innumerable número de vendedores, á los que es imposible quitar de las calles, ha dado lugar á que estos se coloquen en ellas con frutas y otros comistrajes, principalmente á horas determinadas.

La comision de mercados, atendiendo á que le era inaccesible lograr que se cumpliese el artículo, quiso sacar provecho del mismo abuso en favor de V. E., y á este fin dispuso se cobrara á las fruteras y demas que se situaban en las esquinas.

El sr. Sindico d. Manuel Lozano, por un accidente que tuvo en el año prócsimo pasado, quitó unas vendimieras que estaban en la calle. Estas ocurrieron á la comision de mercados que les estuvo dando licencia, y subcitándose una fuerte cuestion entre la comision y el Síndico, llegó á cuestionarse ante V. E. el punto de si convendría dejarlas bajo cierta policía ó quitarlas.

La comision decidida en su favor alegó estos principales fundamentos.

1.º Que ningun perjuicio le resultaba al público, sino antes bien bastante comodidad, porque los vecinos á poco andar se habilitaban de las frutas, legumbres y otras vendimias necesarias, que no conseguirían sino á cambio de muchos pasos, y despues acaso de las penalidades de la requisicion del precio.

2.º Que el número de traficantes y vendedores se había aumentado en tales términos, que era casi imposible darles lugar en las plazas designadas.

3.º Que semanalmente se recaudan de estos miserables puestos de frutas, verduras y otros efectos, por lo menos 40 pesos: „que al año „montan la cantidad de 2.0 si no son 3.0 pesos que entran al tesoro sin „el mayor trabajo y libres de compromiso.” La comision dijo: „tenemos datos positivos que poner de manifiesto para convencer á V. E. que no hablamos de imaginacion: si se duda, no hay mas que ocurrir por medio de algunos sres. capitulares á las constancias del ramo.”

Pidió finalmente se les conservara en los lugares que tenían en las calles, pagando la pension que les estaba designada antes de la reconvenccion del sr. Sindico.—Fue reprobado el dictámen en cabildo de 13 de octubre del año prócsimo pasado, acordándose se hiciera entender á los sres. regidores cumpliesen con el artículo 21 precitado.

Los que hablan nunca querrán se infrinjan los bandos de una buena policía. Mas si de hecho esto se practica, sin notable perjuicio del aseo y buen gobierno, anhelarian porque se sacase cuanta utilidad fuera dable

en ventaja de V. E. Tres mil pesos en las actuales escaseces no son de despreciar violentamente; y la comision de mercados deberia combinar con prudencia la situacion de vendimias en las calles, con el posible arreglo y órden.

### CALLES DEL PARIAN.

El viento esigido en este local no pasaria antes de 4 á 6 reales semanarios. En el año prócsimo pasado que se compuso y pintó todo el edificio por haber quedado destrozado con las tropelias que cometieron en el 4 de diciembre, dispuso la comision particular de este encargo se levantasen unos tinglados en el centro. De ellos se saca por 16 cajones á razon de un peso cada uno, 16 pesos semanarios, que al año suman 896. El costo de toda la obra no pasó de 300, y ya verá V. E. que la retribucion es superabundante. El administrador de mercados está encargado de recogerla, siendo esto lo único que se colecta.

### CANOAS.

La comision ha querido saber con toda puntualidad y exactitud á qué número llegan las que entran por los canales de Texcoco y de la Viga, y cuanto es lo que pagan de derechos de mercado. Los comestibles que introducen, como deben venir al mercado ya están guiados por la tarifa, no pagar ni un solo medio real de tránsito, fuera de las que vienen de Chalco que enteran seis granos por cada una para la limpia del canal.

En los laterales de la acequia hay algunos desembarcaderos de particulares, los cuales cobran un tanto para sí por las canoas que allí abordan.

Es de recomendar á la comision hiciera un reconocimiento ó vista de ojos, y que sisteme este punto, porque de otro modo se formará un lucrativo monopolio en beneficio de unos cuantos, y sumo perjuicio de la poblacion.

Atendiéndose á lo provechoso que es este ramo de comercio, al mismo tiempo que económico, y á que todo el dia estorban y tienen ocupada esa acequia de la ciudad, cuya limpia y conservacion es costosísima á V. E., opinamos que sería lo mas equitativo recargar un derecho con el nombre de impuestos para la limpia á todas las canoas, en esta forma:

Canoas de porte ó tragineras, real y medio por cada una en su entrada.—Canoas medianas y de comercio diario de los pueblos inmediatos, medio real.—Una chalupa cargada de comercio, una cuartilla.

Por lo que respecta á las canoas de diversion, como que hay sus embarcaderos determinados, principalmente en los meses de marzo, abril, mayo y junio, en esta época deberá situarse un cobrador de la satisfaccion de los comisionados que cobre á los dueños la pension que V. E. determine prudentemente.

Habiendo tratado sobre cada uno de los mercados, plazas &c., formando una reunion de su total producto, gastos y líquido, este ha sido en el año de 29 el que muestra la razon subsecuente.

## Noticia de los productos, gastos y líquido de plazas en el año de 1830

Semanas.	Cobrado.	Gastado.	Líquido.
1.....	1.054 7 3.....	197. 4 9.....	857. 2 6.
2.....	1.059 6 3.....	190. 7 0.....	868. 7 3.
3.....	1.116 2 0.....	201. 5 3.....	914. 4 9.
4.....	1.112 1 6.....	208. 4 9.....	903. 4 9.
5.....	1.082 4 6.....	169. 2 9.....	913. 1 9.
6.....	1.106 7 3.....	209. 4 9.....	897. 2 6.
7.....	1.092 7 6.....	190. 6 9.....	902. 0 2.
8.....	1.075 5 6.....	167. 6 9.....	907. 6 9.
9.....	1.067 1 9.....	237. 7 9.....	829. 2 0.
10.....	1.078 1 0.....	270. 4 9.....	807. 4 3.
11.....	1.093 4 6.....	208. 4 3.....	885. 0 3.
12.....	1.108 0 6.....	215. 2 3.....	892. 6 3.
13.....	1.135 6 0.....	223. 0 3.....	912. 5 9.
14.....	1.145 6 6.....	210. 7 3.....	934. 7 3.
15.....	1.492 6 0.....	198. 2 3.....	1.294. 3 9.
16.....	1.047 3 6.....	222. 3 6.....	825. 0 0.
17.....	1.033 0 0.....	256. 7 0.....	786. 1 0.
18.....	1.061 6 6.....	263. 6 6.....	798. 0 0.
19.....	1.065 4 6.....	216. 0 0.....	849. 4 6.
20.....	1.031 2 0.....	264. 0 6.....	767. 1 6.
21.....	1.055 3 6.....	200. 5 9.....	854. 5 9.
22.....	1.096 2 9.....	247. 0 9.....	849. 2 9.
23.....	1.033 2 6.....	282. 6 9.....	750. 3 9.
24.....	1.100 2 6.....	241. 1 9.....	859. 0 9.
25.....	1.086 3 3.....	228. 7 9.....	857. 3 6.
26.....	1.117 5 6.....	291. 3 3.....	826. 2 3.
27.....	1.089 6 9.....	308. 6 9.....	781. 0 0.
28.....	1.173 2 3.....	361. 1 9.....	812. 0 6.
29.....	1.138 4 6.....	361. 1 3.....	777. 3 3.
30.....	1.217 6 9.....	281. 5 3.....	936. 1 6.
31.....	1.188 4 6.....	338. 5 0.....	849. 7 6.
32.....	1.107 0 0.....	214. 7 3.....	892. 0 9.
33.....	1.219 1 9.....	291. 6 9.....	927. 3 0.
34.....	1.175 4 0.....	290. 4 9.....	884. 7 3.
35.....	1.172 1 0.....	294. 4 9.....	887. 4 3.
36.....	1.147 6 9.....	372. 7 6.....	774. 7 3.
37.....	1.145 2 6.....	189. 2 9.....	955. 7 9.
38.....	1.138 6 9.....	251. 6 6.....	887. 0 3.
39.....	1.159 0 0.....	239. 2 9.....	919. 5 3.
40.....	1.107 5 6.....	252. 3 9.....	855. 1 9.
41.....	1.126 7 6.....	282. 3 3.....	844. 4 3.
42.....	1.130 3 3.....	262. 2 9.....	868. 0 6.
43.....	1.138 1 3.....	225. 0 0.....	913. 1 3.
44.....	1.285 3 6.....	241. 0 9.....	1.044. 2 9.
45.....	1.080 4 3.....	256. 5 6.....	823. 6 9.
46.....	1.057 6 6.....	235. 2 9.....	822. 3 9.
47.....	1.103 2 3.....	216. 6 9.....	886. 3 6.
48.....	1.061 3 6.....	236. 7 3.....	824. 4 3.
49.....	1.067 1 6.....	213. 3 9.....	853. 5 9.
50.....	1.070 3 9.....	204. 2 3.....	866. 1 6.
51.....	1.313 0 0.....	164. 4 9.....	1.148. 3 3.
52.....	1.035 6 0.....	222. 2 3.....	803. 3 9.
53.....	1.017 1 9.....	243. 1 0.....	774. 0 9.
59.219 2 6.....	12 860. 0 9.....	46.359 1 9.	

## MERCADOS EN GENERAL.

Dos cuestiones se han tratado con gran calor en el seno de V. E. Una sobre si sería oportuno que se cobrase en la Aduana á todos los artículos de viento que entran á las plazas; y otra acerca de si convenría ponerlos en contrata. De las dos trataremos con distincion.

El eficaz regidor d. José Ignacio Sotomayor en 14 de marzo de 826, espuso á V. E. que el modo con que se practicaba la recaudacion del derecho municipal correspondiente á los artículos denominados del viento, era perjudicial al público, espuesto al fraude, sin que se pudiera conocer, y muy nocivo á los fondos del cargo de V. E.

Lo primero hizo consistir en que haciéndose la introduccion como ya se ha referido á V. E. tenian los introductores que ir á solicitar primero la venta de los efectos; ocurrir despues á la Aduana, y últimamente á la garita á sacar la prenda que dejaron.—Que ya la encontraban diminuta, y que no alcanzandoles el tiempo para regresarse, tenian que sufrir los gastos de sus personas y animales á causa de la dilacion; de modo que por una friolera se les entorpecía el pronto y libre giro de su comercio.

Lo segundo fundó en que los guardas cobraban por sí y á su arbitrio, y que al infeliz que deja su tercio le ecsijen medio real del cargador ó bodega, y muchas veces sin mas regla que la que ponen. Que en algunas ocasiones carga tanto la multitud de introductores, que un solo guarda no puede hacer registro ecsacto, y pasa por lo que le dicen.

Hablando del último punto alegó.—1.º Que los 7 guardas de las garitas costaban al año 1751 pesos, fuera de las ca:as y papel que se les pasaba.—2.º Que el administrador y su ayudante, hallándose totalmente entretenidos con el cobro y la vigilancia perteneciente al viento, no podian hacer con ecsactitud el recaudo de los cajones y tinglados de todos los mercados.—3.º Que ya no se tendrían que ocupar los 15 guardas que hay en la plaza del Volador, los que acaso y sin acaso cometen mil abusos y tiranizan al público.—4.º Que con esta medida se evitarían ecsacciones indebidas, pues no era nada justo, que habiendo pagado al tiempo de su introduccion, volviese á satisfacer al de su espendio; soliendo suceder que pagase tantas veces el pobre cuantas pasase por donde están los celadores y guardas.

Fundando en los anteriores alegatos pidió á V. E. se sirviese disponer, que en la Aduana se verificara el cobro de los artículos de viento, celebrándose un convenio en que se estipulase cierto premio por el poco trabajo que se les aumentaba.

Pasado el espediente á informe de la tesorería dijo esta oficina á 16